

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00177 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 301 del C. G. del P., tal como consta en las documentales que obran en el expediente digital, quien dentro del término de ley formuló excepciones.

Se reconoce personería al abogado ÁLVARO EDUARDO PALACIO ARCINIÉGAS, como apoderado del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 2, archivo 04, C.1- expediente digital).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f8d18ca53c32a35e8de60ce7fb57666b593a06137c9490b9bcb1002dc36677a5**

Documento generado en 16/02/2022 11:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>